



Expte.: 49016/2021

ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Siendo las 12:30 horas del día 25 de marzo de 2022, en el Salón Comedor de la 2ª planta de la Casa Consistorial, se constituye la Comisión de Selección prevista en la cláusula 11º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso especial del dominio público municipal para la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal (patinetes eléctricos), con la asistencia de Dª. Natalia Chueca Muñoz, en calidad de Presidenta; Dª. María del Pilar Gómez Martín, por parte de la Asesoría Jurídica Municipal; D. Guillermo Rodríguez Mañas, por parte de la Intervención General Municipal; D. Eduardo Bermudo Fustero, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, y D. Carlos Gimeno Lahoz, en calidad de Técnico de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad; como vocales. Actúa como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, D. Luis Miguel Gil Gonzalo, Jefe de la Unidad de Dominio Público de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

No asiste el Concejel del Grupo Municipal VOX.

PRIMERO: Primer punto del orden del día: dar cuenta del informe de valoración elaborado por el Servicio de Movilidad Urbana sobre las características técnicas de los diferentes patinetes eléctricos presentados por los licitadores.

En atención a lo previsto en el primer punto del orden del día, se da cuenta del informe elaborado por el Servicio de Movilidad Urbana.

1. En dicho informe se expresa el resultado de la inspección del vehículo de muestra aportado por los licitadores, en primer lugar respecto del cumplimiento de las características técnicas obligatorias exigidas por el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De dicho examen resulta que algunos de los

vehículos no cumplen determinadas características. A la vista de ello, resulta de aplicación la cláusula 12.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone:

Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En consecuencia, **la Comisión acuerda proponer al órgano competente para resolver la exclusión de los licitadores siguientes por las causas que así mismo se expresan:**

a) «LIME TECHNOLOGY, SL», por incumplir las siguientes características obligatorias:

- PPTP_6. Dispondrán de protección anti-vandálica para los actuadores y cables de los sistemas de frenos, así como para los dispositivos sonoros.
- PPTP_16. Dispondrán de un candado físico que posibilite su correcto anclaje a un elemento fijo.
- PPTP_17. Se exigirá un display instalado en el vehículo que indique el nivel de batería y la velocidad instantánea. Este display debe ser visible por el conductor sin riesgo para la seguridad vial.
- PPTP_19. Dispondrán de cesta, maleta o complemento similar (anilla, colgador) que permita la colocación y traslado de bolsos, bolsas, carpetas o maletines de pequeño tamaño. Dicho portacargas debe soportar una carga máxima de 10 kg.

b) «RIDE DOTT SLU», por incumplir las siguientes características obligatorias:

- PPTP_19. Dispondrán de cesta, maleta o complemento similar (anilla, colgador) que permita la colocación y traslado de bolsos, bolsas, carpetas o maletines de pequeño tamaño. Dicho portacargas debe soportar una carga máxima de 10 kg.

c) «SUPERPEDESTRIAN SPAIN, SL», por incumplir las siguientes características obligatorias:

- PPTP_17. Se exigirá un display instalado en el vehículo que indique el nivel de batería y la velocidad instantánea. Este display debe ser visible por el conductor sin riesgo para la seguridad vial.

d) «REBY RIDES, SL», por incumplir las siguientes características obligatorias:

- PPTP_6. Dispondrán de protección anti-vandálica para los actuadores y cables de los sistemas de frenos, así como para los dispositivos sonoros.
- PPTP_10. Dispondrán de dos frenos independientes. Deceleración conjunta >3,5 m/s² y deceleración de cada freno >44% de la conjunta.

2. En segundo lugar, el informe analiza el cumplimiento de las características técnicas valorables según la cláusula 13 PCAP, verificando las que se cumplen y las que no, con el resultado que figura en el informe.

3. En el mencionado informe del Servicio de Movilidad Urbana se señala así mismo que el licitador Movo-Mobilitas Futurus ha manifestado su desistimiento de continuar participando en el procedimiento, además de que no ha presentado ningún vehículo para la inspección obligatoria.

La Comisión acuerda proponer al órgano competente aceptar el desistimiento formulado por Movo-Mobilitas Futurus.

SEGUNDO: Segundo punto del orden del día: dar cuenta de la puntuación total obtenida por los licitadores tras la valoración de las ofertas.

Conforme al segundo punto del orden del día, se da cuenta a la comisión del informe de fecha 23 de marzo de 2022, de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

1. En primer lugar, el informe hace referencia a la cuestión suscitada por el licitador «BIRD RIDES SPAIN, SL» en su escrito de 5 de enero de 2022 en alusión a la existencia, en su opinión, de ofertas presuntamente incursas en desproporción. El informe manifiesta que el objeto del presente procedimiento licitatorio no es la adjudicación de un contrato de los definidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sino un proceso para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial del dominio público, materia que está excluida del ámbito de aplicación de la LCSP, y sometida a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa concordante, siendo la normativa sobre contratación aplicable únicamente en sus aspectos procedimentales, cuando así se establezca expresamente por la misma.

Por lo tanto, el régimen jurídico de este procedimiento no es el que se establece en la LCSP, sino el previsto en los pliegos y en la normativa sobre patrimonio de las Entidades locales en este caso. De cualquier forma, además, la apreciación de la posible desproporción solo podría realizarse si así se previera expresamente en los pliegos, determinando los parámetros objetivos para tal apreciación, siendo que en los pliegos rectores de esta licitación no se contempla tal aspecto, como es lógico dado que no se trata de un contrato y por tanto no es aplicable la previsión del art. 149 LCSP.

De conformidad con dicho informe, **la comisión acuerda proponer al órgano competente para resolver desestimar la alegación formulada por «BIRD RIDES SPAIN, SL» en este sentido.**

2. A continuación, el informe de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, la vista del informe emitido por el Servicio de Movilidad, ha procedido a la aplicación de los criterios previstos en la cláusula 13ª PCAP, efectuando tanto la asignación de los puntos correspondientes a las características técnicas valorables según el apartado 4º de la cláusula 13 cuyo cumplimiento se ha verificado en dicho informe, como la de los puntos correspondientes a los criterios de los apartados 1º, 2º, 3º, 5º y 6º, con aplicación de las fórmulas establecidas; y ello respecto de aquellos licitadores cuyos vehículos cumplen con los requisitos mínimos exigidos y que por lo tanto no han incurrido en causa de exclusión. De todo lo cual resulta la clasificación que figura en la conclusión cuarta de dicho informe.

De conformidad con el mismo, **la comisión acuerda elevar al órgano competente para resolver propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, ordenadas en sentido descendente según la puntuación total obtenida, del siguiente modo:**

1. **«BOLT (BOLTEST SPAIN SL)»: 87 puntos.**
2. **«SPIN MOBILITY SL»: 73,170 puntos.**
3. **«BIRD RIDES SPAIN SL»: 57,193 puntos.**
4. **«VOI TECHNOLOGY SL»: 45,998 puntos.**
5. **«TIER MOBILITY SL (GRANT THORNTON)»: 42,762 puntos.**
6. **«HELVIZ OPERATION SPAIN SL»: 39,486 puntos.**

Según lo previsto en la cláusula decimoquinta del PCAP, la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad reservará licencias para cada licitador, en función de las cantidades solicitadas y por el orden en el que los licitadores han quedado clasificados, hasta agotar el cupo total de licencias a conceder. La Oficina requerirá así mismo a los licitadores que tengan a su favor reserva de cupo de licencias, la presentación de la documentación que se señala en la cláusula 15.2, y la constitución de la fianza prevista en la cláusula 16 PCAP. El cumplimiento de todo ello es requisito necesario para el otorgamiento de las licencias.

Finalizadas las actuaciones reseñadas, se da por terminada la sesión a las 13.25 horas del día de la fecha.

De todo ello doy fe, en calidad de Secretario, mediante la firma de la presente en la I. C. de Zaragoza, el 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Luis Miguel Gil Gonzalo

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Natalia Chueca Muñoz

